



REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PÚBLICA.

Esta Alcaldía Decreto hoy lo siguiente.

03 MAR 2020

VISTOS

:

Acorde a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO

:

1. Resolución Exenta N° 000096/05.02.2020 emitido por la Dirección de Educación Pública, que aprueba la Modificación de Convenio celebrada con fecha 15.07.2019, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Coinco.
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.) o de corporaciones municipales, ara ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
3. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
4. Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la educación Pública entre Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Coinco de fecha 15 de julio del año 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la I. municipalidad de Coinco.
5. Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los convenios.

DECRETO EXENTO

N° 0332

1. **REGULARIZA APROBACION DE "Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, suscrito entre la Educación Pública y la I. Municipalidad de Coinco"**, de fecha 15 de julio del año 2019, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y mejoramiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento en cuestión.
2. El presente Convenio regirá en virtud de la disposición transcrita, como lo señala el artículo 4° párrafo 2 por 30 meses respecto al plazo de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE. REGISTRESE.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO



REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACION PÚBLICA.

03 MAR 2020

Esta Alcaldía Decreto hoy lo siguiente.

VISTOS

:

Acorde a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica
Constitucional de las Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO

:

1. Resolución Exenta N° 000096/05.02.2020 emitido por la Dirección de Educación Pública, que aprueba la Modificación de Convenio celebrada con fecha 15.07.2019, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Coínco.
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.) o de corporaciones municipales, ara ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
3. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
4. Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la educación Pública entre Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Coínco de fecha 15 de julio del año 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la I. municipalidad de Coínco.
5. Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los convenios.

Nº 0332

DECRETO EXENTO _____/

1. **REGULARIZA APROBACION DE "Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, suscrito entre la Educación Pública y la I. Municipalidad de Coínco"**, de fecha 15 de julio del año 2019, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y mejoramiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento en cuestión.
2. El presente Convenio regirá en virtud de la disposición transcrita, como lo señala el artículo 4° párrafo 2 por 30 meses respecto al plazo de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE. REGISTRESE.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO



REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACION PÚBLICA.

Esta Alcaldía Decreto hoy lo siguiente.

03 MAR 2020

VISTOS

:

Acorde a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica
Constitucional de las Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO

:

1. Resolución Exenta N° 000096/05.02.2020 emitido por la Dirección de Educación Pública, que aprueba la Modificación de Convenio celebrada con fecha 15.07.2019, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Coínco.
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
3. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
4. Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la educación Pública entre Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Coínco de fecha 15 de julio del año 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la I. municipalidad de Coínco.
5. Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los convenios.

Nº 0332

DECRETO EXENTO _____ /

1. **REGULARIZA APROBACION DE "Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, suscrito entre la Educación Pública y la I. Municipalidad de Coínco"**, de fecha 15 de julio del año 2019, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y mejoramiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento en cuestión.
2. El presente Convenio regirá en virtud de la disposición transcrita, como lo señala el artículo 4° párrafo 2 por 30 meses respecto al plazo de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE. REGISTRESE.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

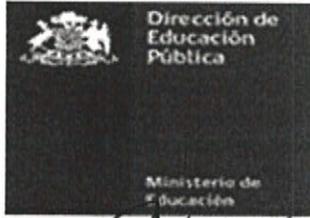


GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

DECRETAR

- SEC. Municipal

- DAEM 12/02/2020



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 0 9 6

SANTIAGO, 0 5 FEB 2020

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.053 y N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para los años 2018 y 2020, respectivamente; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 973, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Coinco; en el Decreto Alcaldicio N° 1636, de 2018, de Ilustre Municipalidad de Coinco, que aprueba convenio de transferencia suscrito entre el referido ente edilicio y la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública con Ilustre Municipalidad de Coinco, con fecha 6 de agosto de 2018, suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 973, del 2018, de la Dirección de Educación Pública. Asimismo, fue aprobado por Ilustre Municipalidad de Coinco, mediante Decreto Alcaldicio N° 1636, de 29 de agosto de 2018;

Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado acuerdo, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (24) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, que en el presente caso corresponde al Decreto Alcaldicio N° 1636, de 2018, individualizado en el considerando precedente;

Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 29 de octubre de 2019, encontrándose vigente hasta 29 de agosto de 2020;

Que, según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio, dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, para estos efectos se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione;

Que, dando cumplimiento a lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 558, de 28 de junio de 2019, ingresado con fecha 2 de julio de 2019 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins la solicitud de modificación del convenio en lo referente a la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del mismo;

Que, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera a través de Memorándum N° 248 de 12 de julio de 2019, solicita la tramitación de la referida modificación de convenio de transferencia;

Que, con fecha 15 de julio de 2019, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Coinco, suscribieron la respectiva modificación de convenio de transferencia tendiente a prorrogar los plazos del referido instrumento de transferencia;

Que, mediante Memorándum N° 36, de 8 de enero de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que regularice y apruebe la modificación de convenio de

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por el sostenedor, desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N° 973, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 15 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Coinco, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En Santiago, Chile, a 15 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Gregorio Valenzuela Abarca**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 6 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 973, de 2018,

total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 29 de octubre de 2019, encontrándose vigente hasta el 29 de agosto de 2020.

TERCERO: Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 558, de 28 de junio de 2019, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorandum N° 248, de 12 de julio de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado por Resolución Exenta N° 973, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplazase la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 6 de agosto de 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 973, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 de 2019 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gregorio Valenzuela Abarca** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Coinco, consta en acta de proclamación de alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 28 de noviembre de 2016, Rol N°3.748.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: GREGORIO VALENZUELA ABARCA, POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Coinco	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En Santiago, Chile, a 15 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Gregorio Valenzuela Abarca**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 6 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 973, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, asimismo fue aprobado por la referida entidad edilicia mediante Decreto Alcaldicio N°1636 de 29 de agosto de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del

TERCERO: Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 558, de 28 de junio de 2019, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 248, de 12 de julio de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado por Resolución Exenta N° 973, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplazáse la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 6 de agosto de 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 973, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 de 2019 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gregorio Valenzuela Abarca** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Coinco, consta en acta de proclamación de alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 28 de noviembre de 2016, Rol N°3.748.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA